



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, vería con agrado que a través de los organismos competentes de esa Secretaría, tomara las providencias necesarias para liberar la comercialización del pasto de la provincia en todo el territorio nacional.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 131/1994